



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0016
RADICADO N° 2022-00002-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JOSE OSCAR CANO HENAO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., el Despacho procede al análisis de admisibilidad de la acción.

CONSIDERACIONES

El artículo 11 del CPT y la SS, establece la competencia territorial en los procesos que se adelantan contra las entidades del sistema de seguridad social integral, indicando que será competente el juez laboral el circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.

No obstante, en este caso advierte el despacho la falta de competencia para asumir el conocimiento y trámite de la acción, toda vez que el lugar elegido fue aquel donde se efectuó la reclamación administrativa del derecho, y verificada la foliatura se colige que la reclamación elevada ante Colpensiones lo fue en el Municipio de Envigado y ante Protección en el Municipio de Sabaneta, este último que hace parte igualmente del circuito de Envigado.

Por consiguiente, se declarará la falta de competencia y se ordenará la remisión del expediente al Juzgado Laboral del Circuito de Envigado, al tenor de lo contemplado en el artículo 11 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por JOSE OSCAR CANO HENAO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –

RADICADO N° 2022-00002-00

COLPENSIONES -, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Laboral del Circuito de Envigado, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

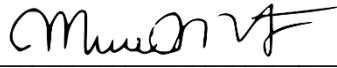


ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 006 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de enero de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa562bd443eaa8e7daf60f9c8f9752b7fa591e906e231f3a79ffc6a3ebb32c1**

Documento generado en 18/01/2022 09:47:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>